

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO ARTURO SOSA CARLOS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA. DE “EL INSTITUTO”.

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997). CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE970215TU3.
2. QUE LOS REPRESENTANTES DE “EL INSTITUTO” ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON: EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, CON EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO VEINTISIETE (27) DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL LICENCIADO ARTURO SOSA CARLOS, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2006), POR EL QUE SE APRUEBA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
3. QUE REQUIERE DEL MONITOREO DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD PAGADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA COALICIÓN EN SU CASO, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ESTATALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL SIETE (2007).
4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL SIETE (2007).
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98605.

##### SEGUNDA.- DE “LA EMPRESA”

1. QUE ES UNA \_\_\_\_\_, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_, DEL LIBRO \_\_\_\_\_ ( ), A FOJA \_\_\_\_\_ ( ) DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ ( ) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ( ) DE FECHA \_\_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_ ( ). INSCRITA BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ ( ), DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ ( ) DEL LIBRO \_\_\_\_\_ DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_ ( ). CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2. QUE EL C. \_\_\_\_\_, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR \_\_\_\_\_, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO APODERADO LEGAL DE “**LA EMPRESA**”, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ ( ), DEL LIBRO \_\_\_\_\_ ( ), A FOJA \_\_\_\_\_ ( ) DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ ( ) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO \_\_\_\_\_, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ ( ) DE FECHA \_\_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL ( ). INSCRITA BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_ ( ), DEL VOLUMEN \_\_\_\_\_ ( ) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL SIETE (2007).
3. QUE EL C. \_\_\_\_\_, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN REQUERIDO POR “**EL INSTITUTO**”. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
4. QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES, ENTRE OTRAS, LA ASESORÍA, CONSULTORIA, ESTUDIOS MERCADOLÓGICOS Y PRESTACIONES DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD, Y RELACIONES PÚBLICAS; LA PROMOCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE MONITOREO, RELACIONADOS CON LA MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD TANTO PROMOCIONAL, MUSICAL Y COMERCIAL, RADIOFÓNICA, TELEVISIÓN, CINE Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE SERVICIO PUBLICITARIO.
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ ( ), COLONIA \_\_\_\_\_, ESTADO, \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL

### **TERCERA. DECLARAN LAS PARTES.**

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y POR LO TANTO, LAS FACULTADES QUE TIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1), QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDO AQUÍ COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

3. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADJUDICO A “LA EMPRESA”, EN VIRTUD AL ACUERDO DE FECHA \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL SIETE (2007), EMITIDO A SU FAVOR POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DENTRO DE LA INVITACIÓN RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, CONVOCADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
4. EN MERITO DE LO EXPUESTO, Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

1. “EL INSTITUTO”, REQUIERE DE “LA EMPRESA” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DEL MONITOREO DE LA PUBLICIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTRATADA DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL SIETE (2007), CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:
  - A. SERVICIO DE MONITOREO POR PAUTA EN RADIO Y TELEVISIÓN.
  - B. MONITOREO INFORMATIVO QUE DETERMINE EL TIEMPO DESTINADO A CADA CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN NOTICIEROS Y PROGRAMAS ESPECIALES EN RADIO Y TELEVISIÓN.
  - C. SERVICIO DE MONITOREO EN PRENSA, INSERCIONES PAGADAS, ESPACIOS INFORMATIVOS, COLUMNAS Y GÉNEROS DE OPINIÓN. Y
  - D. SERVICIOS DE MONITOREO SOBRE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES.
2. ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO Y EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDA AQUÍ COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA.

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES, CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN COSTO TOTAL DE: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

#### **TERCERA. ANTICIPOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “LA EMPRESA”, RECIBIRÁ UN ANTICIPÓ EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### **CUARTA. FORMA DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” REALIZARÁ EL PAGO DEL RESTANTE SETENTA POR CIENTO ( 70%), DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO REPORTE DEL MONITOREO, DEBIDAMENTE Y ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DEL MISMO, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA TAL FIN.

#### **QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” PAGARÁ ÚNICAMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

#### **SEXTA. INALTERABILIDAD DE LOS COSTOS.**

LOS PRECIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PRESENTADA POR “LA EMPRESA” Y DEBERÁN DE SER FIRMES DURANTE LOS SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO REPORTE DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_, HASTA EL \_\_\_\_ ( ) DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO EN CURSO, DURANTE \_\_\_\_\_ ( ) HORAS DIARIAS, COMO SE ESPECIFICA EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO NÚMERO UNO (1).

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

“LA EMPRESA” GARANTIZARÁ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A “EL INSTITUTO” A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA GARANTIZAR “LA EMPRESA” EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA QUE “EL INSTITUTO” AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR ALGUNA RESPONSABILIDAD DE “LA EMPRESA”, CASO CONTRARIO, LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES POR PARTE DE “LA EMPRESA”.

#### **NOVENA. PENA CONVENCIONAL.**

SI “LA EMPRESA” SE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, O LOS QUE ENTREGUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) AL MILLAR, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES O HASTA EL IMPORTE DE LA

GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO LA RETENCIÓN A FAVOR DE “EL INSTITUTO” COMO PENA CONVENCIONAL.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “LA EMPRESA” O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A “LA EMPRESA” CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

- A. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA EMPRESA” NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
- B. POR NO AJUSTARSE “LA EMPRESA” A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTAS TÉCNICAS, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL \_\_\_\_ (\_\_\_\_) DE \_\_\_\_ DEL AÑO EN CURSO, Y A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN “EL INSTITUTO” Y “LA EMPRESA”.
- C. POR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE “LA EMPRESA”, DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- D. SI “LA EMPRESA” CEDE EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “LA EMPRESA” ESTA, CONJUNTAMENTE CON “EL INSTITUTO” PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR “EL INSTITUTO” Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO.
- F. SI “LA EMPRESA” ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“LA EMPRESA”, COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUEL, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIERA DE ELLAS. “LA EMPRESA” SE OBLIGA A DESLINDAR A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERE EROGADO “EL INSTITUTO” POR ESTA CAUSA. YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A NO REPRODUCIR, CREAR, COMERCIALIZAR, ENAJENAR Y DIVULGAR INFORMES O DATOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE LA MISMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL.

**DÉCIMA CUARTA. ESPECIFICACIONES.**

1. "EL INSTITUTO" RECHAZARÁ EL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" A CORREGIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN O REPORTE DE LOS MISMOS
2. PARA LOS EFECTOS DE HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA "LA EMPRESA" SEÑALA QUE SE DEBERÁ CONTACTAR AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS O AL GERENTE, EL C. \_\_\_\_\_ A LOS TELÉFONOS \_\_\_\_\_, CON UN HORARIO DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) A \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) HORAS Y DE \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) A \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) HORAS DE LUNES A VIERNES.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

**DÉCIMA SEXTA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA**

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN IV, INCISO F), 6, 9, FRACCIONES VIII, IX, 10 Y 18 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y 2, 4, 6, 11, FRACCIÓN XI Y 13 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DEL MES DE \_\_\_\_\_ O DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

**POR "EL INSTITUTO"**

CONSEJERO PRESIDENTE.

SECRETARIO EJECUTIVO.

**POR "LA EMPRESA"**

REPRESENTANTE LEGAL.

